ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO

FECHA ELABORACIÓN	30/01/2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y MISIONAL COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN SEGURIDAD VIAL PARA CONCIENTIZAR A LA COMUNIDAD SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD VIAL, EL RESPETO POR LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y LA INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAR EL CONVENIO DERIVADO N°2 DEL CONVENIO MARCO N°4600012430 DE 2021.**
SUPERVISOR DESIGNADO	**SERGIO ALEJANDRO PELÁEZ TAMAYO**
CARGO	Secretario de Transportes y Tránsito
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES Y TRECE (13) DÍAS** (Sin superar el 30/04/2023)
VALOR	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($6.232.450)**

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
0159	26/01/2023	$7.478.940	$6.232.450
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.008.36	43	R.B. 2022 - Conv. Deriv. 1 Conv. Marco 4600012430 fortalecimiento	
3A.2.3.2.02.02.008.42	31	Conv. Deriv. 1 Conv. Marco 4600012430 fortalecimiento de la seguir…	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El Municipio de Yarumal – Antioquia, como ente fundamental de la división político-administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: “… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, ” siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Por ello, el artículo 311 constitucional afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

Que dentro de la función administrativa realizada por la entidad está la de fortalecer la calidad y confianza en los servicios institucionales, se pretende con este contrato realizar las campañas de educación vial. La educación vial implica adquirir conocimientos como ciudadanos sobre lo que es una vía pública (tipos, características y partes), la seguridad vial (normas de circulación y señales de tráfico), los accidentes de tránsito (factores de riesgo, causas y consecuencias), los primeros auxilios y la movilidad sostenible, así como destreza en el comportamiento como peatón o como conductor. La educación vial sensibiliza socialmente, sobre todo a los más jóvenes, respecto a los comportamientos viales que fomenten la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, el respeto, la responsabilidad y favorezcan las relaciones humanas en la vía pública.

La educación vial se imparte dentro de las familias, en los centros educativos y desde el autoaprendizaje. La favorecen instituciones públicas (ministerios, dirección general de tráfico española, ayuntamientos, etc) y privadas, aportando recursos económicos, campañas publicitarias, libros, conferencias y talleres. Es de anotar que en el municipio de Andes se requiere realizar labores de educación vial con el fin de educar las personas y los jóvenes del área urbana y rural en las normas de tránsito y el sistema de señalización vial.

Que la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, señala en el artículo 6 quienes son organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción, estableciendo entre otras:… *c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos y…e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito; señalando así mismo en el inciso 3 del parágrafo primero lo siguiente: "No obstante los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan"*

Que la ley 1503 de 2011 *"Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones*", tiene como objeto: "*promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública"*

Razón por la cual necesita del compromiso de todas las autoridades territoriales para su cumplimiento, buscando garantizar el respeto por la integridad del actor vial, minimizar las infracciones a la norma de tránsito y reducir los niveles de riesgo en las vías de los municipios del Departamento de Antioquia.

Que la ley 1696 de 2013 "*Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas*", es clara

al definir las sanciones económicas, administrativas y penales que recaen sobre el ciudadano que conduce un vehículo automotor bajo el influjo de sustancias psicoactivas. Entendiendo que la comunidad necesita formarse, y que la responsabilidad de la administración municipal como representación del Estado Colombiano es buscar el bienestar de su comunidad, se hace necesario divulgar los mandatos de esta norma con fines prudentes, preventivos, pedagógicos y de conciencia sobre las decisiones tomadas al conducir automotores en las vías públicas del municipio.
Según la Organización Mundial de Salud, la accidentalidad vial constituye un problema de Salud Pública Global, que dejó en Colombia en 2020, 5832 víctimas fatales, y que a julio de 2021 deja un total de 4620, notándose un gran incremento en las cifras y constituyéndose como la segunda causa de muerte violenta en el país.

Para Antioquia, el total de fallecidos en la vigencia 2020 fue de 711 personas frente 872 en 2019, lo que significó una reducción en el indicador (reflejado en los cierres y cuarentenas presentadas por la emergencia generada por el COVID 19), sin embargo, en lo que va corrido de la vigencia 2021 con corte al mes de junio van 413 fallecidos, lo que muestra que la cifra va en incremento, situación debida principalmente a la carencia de acciones contundentes y continuadas en términos de Seguridad Vial, a las tasas crecientes de adquisición de vehículos, especialmente motocicletas, a los fenómenos de movilidad informal y a las altas velocidades en zonas urbanas e interurbanas. Adicionalmente, según el modo de transporte, las motocicletas destacan su participación en los índices de siniestralidad en el Departamento, correspondiente al 51.21% del total de las víctimas fatales, por lo que es necesario revertir las tendencias en accidentalidad y establecer mecanismos de control y prevención que consideren la seguridad de todos los usuarios en modos de transporte público y privado.

Adicionalmente esta problemática en Antioquia presenta un agravante y es que precisamente por carecer de herramientas de monitoreo, planes y programas de educación, prevención y control en seguridad vial, así como de instrumentos de medición y seguimiento, no se ha dimensionado en la real magnitud el problema, aunque por los informes parciales de diferentes instituciones como la Medicina Legal y Policía Nacional, se sabe que es alta y que debe prestársele mayor atención dado que los sectores más vulnerables en accidentalidad vial son los estratos 1 y 2, y especialmente la población infantil. Esta situación de abandono y descoordinación de acciones de educación, control y prevención vial ha sido propiciada por dos factores fundamentales: De un lado, cerca de 70% de los municipios no cuentan con un organismo de tránsito establecido, por lo que no desarrollan Planes efectivos de Seguridad Vial. De otro lado, no es visible el liderazgo regional que llame a la unificación de esfuerzos para lograr una mayor seguridad en las vías.

Así las cosas, se presenta como alternativa de intervención la ejecución del CONVENIO DERIVADO N°2 DEL CONVENIO MARCO N°4600012430 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, para fortalecer la seguridad vial del departamento, el cual fue suscrito entre los municipios Angostura, Campamento, Toledo y Valdivia, municipios vecinos al municipio de Yarumal, y los cuales no cuentan con organismo de tránsito; el Municipio de Yarumal, como ejecutor que cuenta con Organismo de tránsito y la Gobernación de Antioquia, como competente, por ser el Organismo de Tránsito de los municipios Angostura, Campamento, Toledo y Valdivia, a fin de reducir los índices de accidentalidad vial y generar espacios institucionales y comunitarios que permitan la construcción de Política Pública de Seguridad Vial.

Con la implementación del convenio mencionado se logrará ejecutar acciones de educación en Seguridad Vial, sensibilización, control de infracciones, prevención, auditoría vial, mitigación de riesgos y respuesta efectiva en casos de accidentes y atención de víctimas, aportando así a la disminución de los factores de accidentalidad en las vías, en el marco de la política pública de educación y seguridad vial sancionada mediante la Ordenanza 019 de 2019, a través de procesos de participación y coordinación con las entidades del orden nacional, departamental y municipal.

Que se requiere el apoyo de cinco (5) técnicos y educadores en seguridad vial para cubrir las necesidades anteriormente descritas y posibilitar un orden conforme a la normatividad de tránsito en el desarrollo del CONVENIO DERIVADO N°2 DEL CONVENIO MARCO N°4600012430 DE 2021.

Que en los Municipios que integran el CONVENIO DERIVADO N°2 DEL CONVENIO MARCO N°4600012430 DE 2021 no cuentan en la planta de cargos con personal que preste los servicios técnicos pedagógicos para la realización de las actividades aquí previstas, buscando llegar a los barrios de las zonas urbanas, las veredas y corregimientos que mayor índice de accidentalidad presentan en materia de tránsito, y todos los actores viales, en especial los peatones y quienes a través de su actuar dentro de las vías del territorio generan actividades de riesgo en la comunidad, lo que implica, el esfuerzo conjunto de personas con las capacidades técnico profesionales en materia de tránsito y transporte, normatividad y promoción de prácticas adecuadas en la vía; haciéndose necesario el requerimiento de CINCO (05) técnicos en tránsito y transporte para el cumplimiento del objeto contractual y lograr llegar a los sectores educativos, a las entidades gremiales, comunales y a los grupos sociales de los sectores rurales y urbanos de estos Municipios del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 56 de la Ley 2197 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo el artículo 2 de la Ley 1310 DE 2009, definido a los agentes Agente de Tránsito y Transporte: Todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa.

En igual sentido el inciso tercero del artículo 58 de la ley 2197 de 2021, permite a los Municipios realizar la contratación de un cuerpo de agentes de tránsito por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio.

Es así como debemos entender en el marco del desarrollo del CONVENIO DERIVADO N°2 DEL CONVENIO MARCO N°4600012430 DE 2021, se podrá realizar la contratación por prestación de servicios agentes de tránsito hasta que el municipio de Yarumal realice la creación de la planta de cargos de manera temporal y la misma sea probada por parte de la comisión Nacional del Servicio Civil.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Línea Estratégica	
Componente	

Programa	
Producto	

1.2. CÓDIGO BPIN

2021058870064

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y MISIONAL COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN SEGURIDAD VIAL PARA CONCIENTIZAR A LA COMUNIDAD SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD VIAL, EL RESPETO POR LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y LA INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAR EL CONVENIO DERIVADO N°2 DEL CONVENIO MARCO N°4600012430 DE 2021

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Grupo	F (Servicios)	Servicios de personal temporal
Segmento	80 00 00 00	
Familia	80 11 00 00	
Clase	80 11 16 00	
Producto	----------	

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

a) Cumplir lo previsto en la propuesta presentada.
b) Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte vigentes por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en los días y horarios dispuestos por el Jefe Inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la movilidad y seguridad vial.
c) Diligenciar órdenes de comparendo e informes de transporte, de acuerdo a las violaciones de las normas de tránsito y transporte que evidencie en el turno de trabajo, con el fin de hacer efectivas las sanciones interpuestas a las personas que infringieron la ley.
d) Apoyar la circulación vehicular y peatonal en los puntos críticos del Municipio donde se

presente regularmente congestión vehicular en las horas pico, a través de las señales manuales y de pito, con el fin de facilitar la movilidad de estas zonas y evitar el embotellamiento causado por el alto flujo vehicular.

e) Realizar charlas de seguridad vial con los grupos sociales y gremiales del municipio.
f) Efectuar campañas de prevención, normas de tránsito y seguridad vial en las instituciones educativas urbanas y rurales del municipio donde preste sus servicios.
g) Capacitar a los conductores en normas de tránsito y seguridad vial.
h) Realizar talleres de promoción y prevención de la seguridad vial a través de los líderes sociales comunales y urbanos.
i) Realizar acompañamiento a los agentes de tránsito con el fin de concientizar sobre la seguridad vial en las vías urbanas y rurales.
j) Realizar integraciones en los centros poblados urbanos y rurales y hacer actividades comunitarias con los niños y personas adultas entorno a la seguridad vial.
k) Realizar campañas para que los conductores sean más responsables en la hora de conducir y se disminuyan la accidentalidad tanto para peatones como para conductores.
l) Apoyar a la administración municipal cuando requieran apoyo de la secretaria de tránsito y transporte.
m) Realizar puestos de control para lograr concientizar a los conductores y peatones.
n) Controlar el cargue y descargue y velar porque este se realice durante el horario permitido y en los lugares destinados por la autoridad de tránsito.
o) Participar activamente en las capacitaciones, talleres o conferencias en las que se solicite la presencia de la secretaria de tránsito y transporte.
p) Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, de acuerdo con las necesidades del servicio.
q) Realizar los inventarios de carros y motos de vehículos inmovilizados, de acuerdo con los procedimientos establecidos, dejando constancia de los mismos.
r) Ejercer funciones de recuperación del Espacio público evitando malos parqueos en las vías principales y arterias del Municipio, además de la mala utilización de andenes y zonas verdes por cualquier tipo de vehículos.
s) Apoyo administrativo y tareas encomendadas por el supervisor.
t) Respuesta a la solicitud de historiales con su debido proceso ante la Secretaría.
u) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

Todas estas actividades se realizarán bajo el lineamiento y cumplimiento de la normatividad nacional, que contempla la norma vigente del código nacional de tránsito 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2011, ley 115 de 1994 de educación y ley 1503 de 2011.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.

c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).

d. Publicar (o presentar) en el ìtem 7 – ejecución, el RUT ACTUALIZADO para efectos de realizar el primer pago.

e. Colaborar con el Municipio de Yarumal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

f. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

g. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.

h. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

i. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

j. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*

k. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato “Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios”, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

l. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Yarumal.

m. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

n. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

o. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

p. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

q. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y

legalización del contrato.

r. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Yarumal, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

s. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*

t. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.

u. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.

v. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

w. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).

x. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”.

y. Asumir, disponer y utilizar los elementos de protección personal requeridos frente a la pandemia COVID-19 y demás riesgos inherentes al objeto del contrato.

z. Cumplir y acatar las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad en las actividades presenciales, que impidan la propagación del virus COVID 19, de manera especial los protocolos establecidos por la alcaldía municipal de Yarumal a través de la resolución 0445 del 01/06/2020.

aa. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

bb. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Yarumal de Yarumal y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

cc. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.

b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.

c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.
d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
o. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley
s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	**SERGIO ALEJANDRO PELÁEZ TAMAYO**
CARGO	Secretario de Transportes y Tránsito

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado

para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- **a.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- **b.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
- **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
- **d.** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
- **e.** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
- **f.** Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
- **g.** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
- **h.** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
- **i.** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- **j.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- **k.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
- **l.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- **m.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- **n.** Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
- **o.** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a celebrar será de un contrato de prestación de servicios y los mismos encuentran fundamento jurídico en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015:

- Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: #Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el caso concreto, no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa:

- Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL

CONTRATO	
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL	
VALOR EN NÚMEROS	$6.232.450
VALOR EN LETRAS	SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	7,22
JUSTIFICACIÓN	El valor por honorarios a pagar al contratista es el resultado de las siguientes variables realizadas: Acuerdo de voluntades dada la especialidad del objeto contractual. Grado de idoneidad, responsabilidad, especialidad, dificultad y experiencia de las actividades a realizar. Consulta de los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y por otras entidades de carácter público para el tipo de actividades a realizar. Gastos y costos en que incurrirá el contratista para la prestación del servicio (pago de seguridad social, transporte, alojamiento, alimentación, pago impuestos y estampillas, entre otros)

4.1.1. CDP

RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0159	26/01/2023	$7.478.940	$6.232.450

CÓDIGO	FONDO	NOMBRE
3A.2.3.2.02.02.008.36	43	R.B. 2022 - Conv. Deriv. 1 Conv. Marco 4600012430 fortalecimiento
3A.2.3.2.02.02.008.42	31	Conv. Deriv. 1 Conv. Marco 4600012430 fortalecimiento de la seguir…

4.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **DOS (02) MESES Y TRECE (13) DÍAS** (Sin superar el 30/04/2023) contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.1.3. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal a través de **TRES (03) CUOTAS** mensuales vencidas, pagaderas de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO vencido por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($1.246.490)** correspondiente al mes de febrero; **DOS (02) PAGOS** mensuales vencidos por valor cada uno de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($2.492.980)** correspondientes a los meses de marzo y abril.

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inmerso en una de las causales de la contratación directa (Numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015).

Se tiene que la persona natural con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

LUIS MIGUEL ELORZA RODRÍGUEZ, cuenta con la idoneidad para el desarrollo del objeto contractual; así las cosas, el municipio de Yarumal, manifiesta que es viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona antes mencionada, de acuerdo a la siguiente información:

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS
Requisitos académicos: Técnico laboral en Tránsito y Transporte.
Requisitos de experiencia: Experiencia relacionada.

REQUISITOS MÍNIMOS	
REQUERIDO POR LA ENTIDAD	**DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA**
Requisitos académicos	**Título:** Técnico laboral por competencias en Tránsito y Transporte terrestre. **Entidad que lo otorga**: Institución Universitaria Marco Fidel Suárez **Fecha grado**: 28/07/2022.
Requisitos de experiencia	Agente de tránsito (Prácticas) Municipio de Yarumal año 2022

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

> "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar

en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

8. DOCUMENTOS ANEXOS

8.1.	Reserva
8.2.	Propuesta técnica y económica
8.3.	Documentos del contratista
8.4.	Matriz de riesgos

9. ELABORÓ

SERGIO ALEJANDRO PELÁEZ TAMAYO
Secretario de Transportes y Tránsito

Proyectó: Sergio Alejandro Peláez Tamayo	Revisó: Paola Andrea Mesa Alvarez	Aprobó: Jorge Alberto Cuartas Tamayo
Cargo: Secretario de Transporte y Tránsito	Cargo: Contratista – Apoyo Contratación	Cargo: Contratista – Asesor Contratación
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		